

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor el presente escrito de reforma de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de junio de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 566

Radicación No.76001-31-03-004-2021-00123-0

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado

DISPONE:

1.- ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA que hace el apoderado de la parte actora, por alteración de la parte demandante, quedando entonces conformada de la siguiente manera: *YOVANY HENAO ORTIZ, DIANA MARCELA PAZMIÑO HENAO, CARLOS ARTURO HENAO, JOSE LEONARDI DIAZ OSORIO, LUIS ANDRES SALDARRIAGA HENAO, UBERNEY ANTONIO GARCIA ORTIZ, LUIS ARLEY GARCIA ORTIZ, NANCY GARCIA ORTIZ, CARLOS ALBERTO LOAIZA HERRERA.*

2.- De dicho escrito se corre traslado a los demandados, por el término de diez (10) días, mediante la notificación de este auto por estado, ello por cuanto ya se encuentra trabada la Litis dentro del presente asunto (num. 4, art. 93 CGP.).

3.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 590 del C. G. del Proceso, preste el demandante caución por la suma de **\$ 5.056.157,00 Mcte.**, dentro de los cinco (05) días contados a partir del siguiente a la notificación que por correo electrónico del presente auto, se le realice al apoderado judicial de dicha parte, con la finalidad de responder por los perjuicios que se le puedan ocasionar al demandado, con la práctica de la medida solicitada.

4.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación tanto de la demanda como como del llamamiento en garantía allegado por la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio.

5.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **094** DE HOY **08 JUN 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria